



AUTO N° 0205 de 11 ENL. 2011

## POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, la Ley 1333 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

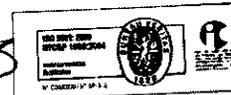
#### ANTECEDENTES

Que mediante escrito de queja radicado vía Web, bajo el No. 2010ER2490 del 20 de enero de 2010, se informa a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, sobre el deterioro del arbolado urbano al ejecutarse poda antitécnica de unos individuos arbóreos, que se encuentran ubicados en la carrera 85 A No. 83 A – 01, en espacio público en la Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que en atención a lo anterior, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, realizó visita el día 25 de enero de 2010, contenida en el Concepto Técnico No. 08537 del 24 de mayo de 2010, en la que fue posible determinar como presunto contraventor a la señora **MARÍA ROSA DE BUITRAGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.408.596.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita para valoración técnica, el día 25 de enero de 2010, en la carrera 85 A No. 83 A – 01, en espacio público en la Localidad de Engativá del Distrito Capital, para lo cual emitió el Concepto Técnico No. 08537 del 24 de mayo de 2010, determinando en las Observaciones Generales, lo siguiente: "... En el sitio de la visita se evidenció podas antitécnicas a tres (3) individuos arbóreos, eliminando el tejido meristemático del tallo de los individuos en mención, lo cual impide el crecimiento y el normal desarrollo. Esta actividad, según el artículo 15 del decreto Distrital 472 del 2003 corresponde a la definición de contravención, ya que, es una práctica lesiva que conduce al deterioro del arbolado urbano y provoca la muerte lenta y progresiva de los individuos. Este procedimiento fue ejecutado por la señora María de Buitrago, del cual el denunciante da testimonio..."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2010-1173 Se ha proferido el **AUTO No. 205** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)  
**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 11 DE ENERO DE 2011.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **MARÍA ROSA DE BUITRAGO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **3 DE JUNIO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el 17 JUN 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

